Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones
Comité de Evaluación

ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2019, "ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA USO DE LA INSTITUCION" ID 362.376/2019.-

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 08:00 horas, se reúnen en el Salón de la Intendencia los Miembros del Comité de Evaluación, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2019, "ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA USO DE LA INSTITUCION" ID: 362.376**, de conformidad a los artículos 26 y 27 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y sus modificaciones prescriptas en la Ley 3439/07, y su decreto reglamentario Nº 21909/03, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Titulo III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas y el Decreto Nº. 5174/05.-

Dicho Comité se halla integrado por las siguientes personas:

- Ing. Paola Ferrari Franco, Directora de la U.O.C.
- Abg. Héctor Parodi, Asesor Jurídico.
- Lic. Eison Salinas, Contador.
- Lic. Laura Orrego, Asesora de Administración y Finanzas.

DATOS DE LA CONVOCANTE

N° de PAC	**362.376.-**
Nombre del Llamado	**ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA USO DE LA INSTITUCION.-**
Modalidad	**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/19.-**
Adjudicación	**TOTAL.-**

DETALLE DE LA EMPRESAS QUE SE PRESENTARON AL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

N°	OFERENTE	R.U.C	ÍTEMS COTIZADOS	MONTO
1	COMUNICACIONES OFIMÁTICAS S.A.	80057752-3	POR EL TOTAL	Gs. 142.500.000.-
2	SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Santacruz.	3402640-1	POR EL TOTAL	Gs. 135.000.000.-

Las empresas participantes se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas.-

1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, *2. CRITERIOS DE EVALUACION*, se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen 1. *El formulario de Oferta debidamente completado y firmado*, **2.** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida*, **3.** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta*, **4.** *Declaración Jurada*

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Abg. Héctor Molina
Director Jurídico

de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20. Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	COMUNICACIONES OFIMÁTICAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Santacruz.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas más arriba figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos, la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

EMPRESA	DOCUMENTOS VERIFICADOS
SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Santacruz	El representante de la empresa Sr. Christian Andrés Santacruz Gómez C.I. N° 3.402.640 no forma parte del plantel de funcionario público según constancia No. 1.205.833 de la Secretaria de la Función Pública, según base de datos del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Elson J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor U. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6807
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Una vez verificada la documentación de la empresa con la menor oferta y que cumple con los requisito y documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación, este comité con respaldo documental según certificado expuesto más arriba determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

Dichas documentaciones forman parte integral del Acta de Evaluación

2. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los criterios establecidos en el PBC,** al momento de confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

2.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 411/18, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.*

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems. (sic)

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados de la empresa en competencia, ya que los mismos se encuentran en el rango establecido por la DNCP.

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA: SI APLICA

En razón de que la empresa con la oferta más baja presenta su Certificado de Origen para Productos Nacionales, por lo que sigue siendo primera oferta, acogiéndose al beneficio.

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y LAS RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

De conformidad al Art. 57 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el objeto de aclarar las ofertas presentadas y completar la documentación adicional requerida en el PBC., se requirió lo siguiente, en el plazo perentorio de 24 hs. hábiles a la empresa.

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor O. Parodi Molina
Abog. Matr. N° 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Firma: SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Andrés Santacruz Gómez
Fecha: 07 de octubre de 2019

- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.
- Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.
- Balance General de los años 2017 y 2018.
- Copias de contratos y/ facturaciones ejecutados de provisión de CONTENEDORES con instituciones públicas y/o privadas en los dos últimos años 2017-2018 los cuales deberán representar el 50% cincuenta por ciento del monto total ofertado.
- Especificaciones Técnicas descriptas en el anexo C, debidamente firmadas.
- Certificado de origen del bien ofertado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Respuesta: La empresa remite las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, los cuales será analizados en los numerales correspondientes

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN DE LAS OFERTAS MÁS BAJAS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

Experiencia y Capacidad Técnica	SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Andrés Santacruz Gómez
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o impuesto de renta personal	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. Fotocopia simple	NO APLICA
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017 y 2018 para contribuyente de IRACIS	CUMPLE
Declaración jurada de aceptar el pliego de bases y condiciones y Adendas	CUMPLE
Copias de contratos y/ facturaciones ejecutados de provisión de CONTENEDORES con instituciones públicas y/o privadas en los dos últimos años 2017-2018 los cuales deberán representar el 50% cincuenta por ciento del monto total ofertado.	CUMPLE
Declaración jurada de suministro en tiempo y forma.	CUMPLE
Folletos o catálogos descriptivos	CUMPLE
Especificaciones Técnicas descriptas en el anexo C, debidamente firmadas	CUMPLE
Certificado de origen del bien ofertado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.	NO APLICA
RESULTADO	**CUMPLE**

CAPACIDAD FINANCIERA

SERIVPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Santacruz Gómez							
Indices Financieros		**2017**	**Índice**	**2018**	**Índice**	**Promedio**	**Observaciones**
Ratio de Liquidez	Activo corriente	12.961.531	5,76	13.593.610	112,06	**58,91**	CUMPLE
	Pasivo corriente	2.251.176		121.310			
Endeudamiento	Pasivo total	2.251.176	0,15	121.310	0,01	**0,08**	CUMPLE
	Activo total	15.081.685		13.593.610			
Rentabilidad	Utilidad neta	1.349.381	0,13	686.791	0,05	**0,09**	CUMPLE
	Capital	10.478.858		12.830.509			

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que la oferta presentada por la empresa citada en estudio, cumple con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Carta de Invitación y Adendas y demás Reglamentaciones vigentes.

Héctor U. Paredi Molina
Abog. Matr. Nº 6802
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

Lic. Eison J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

Por tanto, en base a estas consideraciones y observando que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos sustanciales solicitados en la carta de invitación y de conformidad al inciso c) del Artículo 34 de la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y la Resolución DNCP N° 522/2015, este Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda al señor Intendente la ADJUDICACION del presente llamado para la **CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2019, "ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA USO DE LA INSTITUCION" ID 362.376/2019**, a la empresa **SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Andrés Santacruz Gómez** conforme al siguiente cuadro

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25181701-001	Contenedores de Residuos	Unidad	UNIDAD	15	SERVIPAR	Nacional	9.000.000	135.000.000
									135.000.000

Precio total de sugerencia de adjudicación de la CD Nº 13/2019: Gs. 135.000.000 (Son Guaraníes ciento treinta y cinco millones) IVA incluido.-

Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.-

Se da por concluido el acto siendo las 15:00 horas de la fecha citada más arriba.-

Lic. Ersoin J. Salinas Gonzalez
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de San Lorenzo

Mg. Laura C. Orrego
Asesora Adm. y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Paola Ferrari Franco
Directora U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Héctor U. Parodi Molinas
Abog. Matr. Nº 6302
Director Jurídico
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DPTO JURIDICO

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.:
1205833

1 2 0 5 8 3 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3402640, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 14 octubre 2019, 12:41 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
9tx0 byl1 6ve6
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 14 octubre 2019, 12:41 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
9tx0 byl1 6ve6
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 14 octubre 2019, 12:41 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
9tx0 byl1 6ve6
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador